

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020/MPHy

Caraz, 10 JUL. 2020

 **VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1412 que aprobó la Ley de Gobierno Digital; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; el Decreto de Urgencia N° 007-2020; el Decreto Supremo N° 118-2020-PCM; la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM; y,

CONSIDERANDO:

 Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 97680, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en todo en cuanto sea de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno ;

 Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprobó el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, que tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;



Que, con Decreto Supremo N° 118-2020-PCM, se Prorrogó el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, prorrogado el Decreto Supremo N° 078-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de julio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo en el marco del Decreto Legislativo N° 1412 y el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia N° 007-2020, y el Decreto Supremo N° 118-2020-PCM, la Secretaría del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce la rectoría en materia de gobierno, transformación y confianza digital y viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en el país, en favor de un Perú más íntegro, competitivo, innovador, confiable y cercano a los ciudadanos;

Que, en virtud a ello y con la urgencia que exige la emergencia nacional, a causa de la Pandemia del COVID-19, la Secretaría de Gobierno Digital, viene desplegando las acciones correspondientes a la vigilancia y acompañamiento, al cumplimiento de la regulación vigente en materia digital, a fin de acelerar el logro de los objetivos de transformación digital del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, se creó el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del Perú es una oficina de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros encargada de liderar los esfuerzos para resolver, anticipar y enfrentar los ciberdesafíos y coordinar la respuesta ante los ciberataques; también es conocido con el nombre de PECERT y su objetivo principal es proveer al país de seguridad en el entorno digital;

Que, asimismo, en su Artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, *Obligaciones del Proveedor de Servicios Digitales menciona: (...) 9.3 Las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital (...);*

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de julio del 2020, el Gerente Municipal dispuso la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;



Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de julio del 2020, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

1. EL GERENTE MUNICIPAL
2. EL JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, así como a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Florencio Zorimo Florentino Franca
ALCALDE